

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO de la Junta de Gobierno por el que se reforma el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como las Normas para Regular la Operación del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en los artículos 77 fracción XIV, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), y 5 fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA, ASI COMO LAS NORMAS PARA REGULAR LA OPERACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

PRIMERO.- Se modifica el artículo 19 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 19.- Se entenderá por convocatoria pública abierta aquella dirigida a Aspirantes a ingresar al Sistema, mediante su publicación en la página de internet del Instituto y en las modalidades que se señalen las disposiciones normativas de este Ordenamiento.

...

SEGUNDO.- Se modifica el artículo 10 de las Normas para Regular la Operación del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 10.- Las convocatorias para ocupar una plaza de enlace o mando deberán ser publicadas en la página de Internet del Instituto. El periodo de difusión de las convocatorias en la página electrónica será de cuando menos 10 días naturales.

El Comité podrá autorizar la publicación de las convocatorias en otros medios además del señalado en el párrafo anterior, cuando a juicio de sus integrantes así se requiera o a solicitud razonada y por escrito del Titular de la UA a la que se encuentre adscrita la plaza que se someterá a concurso, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y bajo los criterios de austeridad que apruebe la Junta de Gobierno.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presente publicación se instruyó en términos del Acuerdo No. 7a./IV/2010, aprobado en la Séptima Sesión 2010 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 24 de agosto de dos mil diez.- Presidente, **Eduardo Sojo Garza Aldape**; Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra, José Antonio Mejía Guerra, Mario Palma Rojo y María del Rocío Ruiz Chávez.-** Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., a 25 de agosto de 2010.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 312074)

ACUERDO por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 77 fracción IX, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

UNICO.- Se reforman los artículos 3 fracción III incisos b) y c), 26, 27, 28, 37 fracciones IX y XII, 41 fracción XVIII y 43 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para quedar como sigue:

ARTICULO 3.- Para el desahogo de las atribuciones que la Ley le confiere, el Presidente del Instituto, contará con el apoyo de las Unidades Administrativas y de las Direcciones Generales Adjuntas que a continuación se indican:

...

III. Dirección General de Geografía y Medio Ambiente:

- b)** Dirección General Adjunta de Recursos Naturales y Medio Ambiente;
- c)** Dirección General Adjunta de Información Catastral y Registral, y

...

ARTICULO 26.- Son atribuciones específicas de la Dirección General Adjunta de Recursos Naturales y Medio Ambiente, las siguientes:

- I.** Desarrollar proyectos de disposiciones normativas para someterlas a consideración del Director General de su adscripción, sobre los procesos de generación, integración, validación y explotación de información sobre recursos naturales y medio ambiente, producida por las Unidades Administrativas del Instituto y demás Unidades del Estado conforme a lo dispuesto en la Ley;
- II.** Dirigir, planear, organizar, coordinar y evaluar el levantamiento, actualización, organización, generación y aprovechamiento de registros administrativos en la materia y demás información sobre recursos naturales y medio ambiente, generada por las Unidades Administrativas del Instituto, así como, la que es producida por las demás Unidades del Estado, en colaboración con la Dirección General Adjunta de Coordinación de los Subsistemas Nacionales de Información;
- III.** Proporcionar información, generada dentro de su ámbito de competencia, con el objeto de alimentar el Sistema de Cuentas Nacionales, así como, elaborar publicaciones sobre recursos naturales y medio ambiente para su difusión por la Dirección General del Servicio Público de Información;
- IV.** Coordinar y concertar con las Unidades del Estado generadoras de información las acciones necesarias para el diseño de la infraestructura conceptual y la producción de información estadística básica e indicadores del medio ambiente para unificar la generación de información por parte de las Unidades del Estado;
- V.** Dirigir la producción y actualización de información geográfica digital de recursos naturales a través del cumplimiento de la normatividad establecida, para conformar el inventario de recursos naturales y garantizar su integración al Sistema, en coordinación con las Direcciones Regionales y Coordinaciones Estatales y promover su uso y explotación;
- VI.** Coordinar la producción y actualización de información geográfica del medio ambiente para apoyar las actividades de mitigación y adaptación al cambio climático, conforme lo establece el marco legal y normativo correspondiente;
- VII.** Producir y actualizar la información de los usos a los que se destina el territorio nacional y garantizar su integración al Sistema;

- VIII. Promover el uso de técnicas de modelaje para construir escenarios de simulación del cambio y distribución de los recursos naturales sobre el territorio nacional;
- IX. Desarrollar propuestas de regionalización territorial, apoyadas en la información estadística y geográfica contenidas en el Sistema;
- X. Realizar análisis físicos y químicos de suelos y aguas, de rocas, fósiles y minerales, taxonómicos de plantas, para la correcta clasificación de los recursos naturales, mediante el uso de técnicas y procedimientos establecidos;
- XI. Desarrollar clasificaciones, esquemas conceptuales, indicadores y estudios sobre temas emergentes relacionados, y formular recomendaciones que permitan elevar la calidad de los procesos de generación de información de recursos naturales y del medio ambiente que se integre al Sistema;
- XII. Propiciar la homogeneidad y congruencia de las estadísticas sobre el medio ambiente y productos generados en el Instituto, garantizando la comparabilidad con las producidas por otras instituciones nacionales e internacionales, así como, promocionar los avances institucionales, en el ámbito de su competencia;
- XIII. Promover entre las Unidades del Estado la generación de registros administrativos que puedan aprovecharse para producir información del medio ambiente que se incorpore al Sistema;
- XIV. Asesorar a las Unidades del Estado, en la explotación de los resultados de censos, encuestas y registros administrativos sobre datos del medio ambiente;
- XV. Desarrollar y proponer metodologías, relativas a conceptualización, levantamiento, aprovechamiento, procesamiento y explotación de encuestas y registros administrativos del medio ambiente, por parte de las Unidades del Estado y asesorarlos en su implementación para garantizar su aprovechamiento por los usuarios del Sistema en la toma de decisiones, en los ámbitos público y social;
- XVI. Desarrollar en coordinación con la Dirección General Adjunta de Integración de Información Geoespacial la base de datos de su competencia, incluyendo los archivos digitales resultantes de la generación e integración de información de recursos naturales, con la finalidad de que sean aprovechados en diferentes proyectos de usuarios, internos y externos del Sistema;
- XVII. Integrar, con la colaboración de las Unidades del Estado, un sistema de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente, cuya información permita la elaboración de indicadores, como mínimo, sobre los siguientes temas: recursos naturales y clima, así como atmosfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos;
- XVIII. Asesorar y coadyuvar en la capacitación al personal de las Unidades Administrativas del Instituto, así como, a las Unidades del Estado respecto de la aplicación y observación de la normatividad sobre información recursos naturales y medio ambiente y evaluar su cumplimiento;
- XIX. Formular opinión a petición del Titular de la Dirección General de su adscripción, sobre la pertinencia de que las Unidades del Estado realicen actividades geográficas y del medio ambiente en apego a los programas a que hace referencia el artículo 9 de la Ley, así como sugerir en su caso recomendaciones para llevarlas a cabo, lo anterior de acuerdo a su ámbito de competencia;
- XX. Conservar los metadatos o especificaciones concretas de la aplicación de las metodologías que se hubieren utilizado para la generación de información en el ámbito de su competencia, así como, implementar mecanismos para el control, conservación y resguardo de la información a su cargo, en colaboración con la Dirección General Adjunta de Coordinación de los Subsistemas Nacionales de Información, y
- XXI. Las facultades que expresamente le otorga a su Titular el artículo 13 de este Reglamento.

ARTICULO 27.- Son atribuciones específicas de la Dirección General Adjunta de Información Catastral y Registral, las siguientes:

- I. Desarrollar proyectos de disposiciones normativas para someterlas a consideración del Director General de su adscripción, sobre los procesos de generación, integración, validación y explotación de información catastral y registral producida por las Unidades del Estado y las Unidades Administrativas del Instituto conforme a lo dispuesto en la Ley;

- II. Dar seguimiento al cumplimiento de estándares y normas técnicas establecidas para la incorporación de la información catastral y registral a la base de datos, en la Dirección General de su adscripción, garantizando la disponibilidad de las mismas, así como mantener la seguridad de la información y su confidencialidad;
- III. Generar lineamientos y manuales de procedimientos técnicos para la ejecución de levantamientos catastrales; elaborar y aplicar criterios e indicadores de planeación estratégica de los mismos, así como, establecer esquemas de capacitación y apoyo logístico para el suministro y control de recursos destinados a dichos levantamientos;
- IV. Coordinar y concertar con las Unidades del Estado, acciones de organización, modernización y vinculación de los catastros y registros públicos de la propiedad para la generación e integración de información catastral y registral de los bienes inmuebles, en bases de datos compartidas bajo el principio de confidencialidad y seguridad informática;
- V. Coordinar la obtención, actualización de cartografía catastral, bases de datos catastrales e información registral de la propiedad inmobiliaria para su integración en la Infraestructura de Datos Espaciales de México (IDEMex);
- VI. Concertar trabajos de medición y generación de productos cartográficos en los diferentes catastros, así como, brindar asesoría y apoyo técnico en la materia, con el objeto de incorporar información al Subsistema de Información Geográfica y del Medio Ambiente; y realizar la inscripción que sobre los catastros de los municipios y de las Entidades Federativas deba hacerse en el Registro Nacional de Información Geográfica, en colaboración con la Dirección General Adjunta de Coordinación de los Subsistemas Nacionales de Información;
- VII. Participar en las tareas de aplicación de tecnologías para la generación, integración, respaldo y mantenimiento de datos catastrales, así como brindar soporte técnico y apoyo a los catastros de las Unidades del Estado, Entidades Federativas y Municipios en el desarrollo de sistemas de información geográfica y catastral;
- VIII. Integrar y mantener actualizados los datos catastrales de las Unidades del Estado en el Registro Nacional de Información Geográfica, en colaboración con la Dirección General Adjunta de Coordinación de los Subsistemas Nacionales de Información;
- IX. Elaborar informes relativos a la integración de la documentación derivada de los levantamientos catastrales, su concertación, soporte técnico, edición cartográfica y gestión;
- X. Conservar los metadatos o especificaciones concretas de la aplicación de las metodologías que se hubieren utilizado para la generación de información en el ámbito de su competencia, así como, implementar mecanismos para el control, conservación y resguardo de la información a su cargo, en colaboración con la Dirección General Adjunta de Coordinación de los Subsistemas Nacionales de Información;
- XI. Proporcionar información, generada dentro del ámbito de su competencia, con el objeto de alimentar el Sistema de Cuentas Nacionales, así como elaborar publicaciones sobre Catastro, para su difusión por la Dirección General del Servicio Público de Información;
- XII. Formular recomendaciones que permitan elevar la calidad de los procesos de integración de información catastral y registral al Sistema;
- XIII. Las facultades que expresamente le otorga a su Titular el artículo 13 de este Reglamento.

ARTICULO 28.- Son atribuciones específicas de la Dirección General Adjunta de Integración de Información Geoespacial, las siguientes:

- I. Desarrollar proyectos de disposiciones normativas para someterlas a consideración del Director General de su adscripción, sobre los procesos de generación, integración, validación, explotación, resguardo y disponibilidad de información geoespacial, producida por las Unidades Administrativas del Instituto y demás Unidades del Estado conforme a lo dispuesto en la Ley;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento de estándares y normas establecidas para la administración de bases de datos, en la Dirección General de su adscripción, garantizando la disponibilidad de las mismas, así como establecer los mecanismos para su seguridad y resguardo;

- III. Generar lineamientos y manuales de procedimientos técnicos para la integración validación, resguardo y disponibilidad de la información Geoespacial producida por las Unidades Administrativas del Instituto y demás Unidades del Estado; elaborar y aplicar criterios e indicadores de planeación estratégica de los mismos, así como, establecer esquemas de capacitación y apoyo logístico para el suministro y control de recursos destinados a dichos levantamientos;
- IV. Coordinar y concertar con las Unidades del Estado acciones para la producción de información geoespacial;
- V. Coordinar la obtención, actualización, recepción, integración y evaluación de la información geoespacial de Interés Nacional, y establecer la concertación de acuerdos y convenios con diversas organizaciones para el Registro Nacional de información Geográfica en colaboración con la Dirección General Adjunta de Coordinación de los Subsistemas Nacionales de Información;
- VI. Dirigir las tareas de desarrollo, explotación y aplicación de tecnologías para la integración, respaldo y mantenimiento de datos, así como, brindar soporte para el desarrollo y uso de aplicaciones informáticas de los sistemas de información geográfica, visualización de información geográfica y del medio ambiente, producción de cartografía básica y temática y los servicios de información geográfica en Web;
- VII. Planear y operar en coordinación con la Dirección General Adjunta de Informática la prestación de servicios y aplicaciones en materia de tecnologías de la información, de acuerdo a los requerimientos planteados por la Dirección General de su adscripción y sus Direcciones Generales Adjuntas a fin de facilitar la generación, conservación, disseminación y explotación de información geográfica y del medio ambiente, y permitir el aprovechamiento del acervo contenido en las bases de datos para proporcionar soluciones cliente, servidor web, para usuarios internos y externos del Sistema;
- VIII. Desarrollar e implantar soluciones geomáticas, basadas en sistemas de información geoespacial para el apoyo a la gestión de las Unidades Administrativas del Instituto y las Unidades del Estado que soliciten el apoyo Institucional;
- IX. Coordinar tareas de inscripción de información geoespacial, a cargo de las Direcciones Regionales, Coordinaciones estatales del Instituto y las Unidades del Estado integradas al Subsistema de Información Geográfica y del medio Ambiente;
- X. Proponer, en colaboración con la Dirección General Adjunta de Coordinación de los Subsistemas Nacionales de Información, mecanismos para publicar información inscrita en los diferentes registros de información geográfica operados por las Unidades del Estado;
- XI. Generar productos geoespaciales, en medios analógicos y digitales, a través del diseño, integración, validación, edición, digitalización e impresión de documentos de información geográfica y del medio ambiente para su divulgación en coordinación con la Dirección General Adjunta de Difusión;
- XII. Supervisar la cobertura de los conjuntos de datos y componentes de integridad de la información geográfica y del medio ambiente que se distribuye para su comercialización;
- XIII. Efectuar inspecciones para verificar la autenticidad de la Información del Sistema, a petición expresa del Titular de la Dirección General de su adscripción. Dichas diligencias, se sujetarán al procedimiento que al efecto establece el artículo 49 de la Ley y demás disposiciones normativas aplicables;
- XIV. Integrar y actualizar de manera permanente el acervo de información geográfica, al cual se incorporará la generada por las Unidades del Estado en los términos que al efecto determine la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- XV. Formular recomendaciones que permitan elevar la calidad de los procesos de integración de información geoespacial al Sistema;
- XVI. Conservar los metadatos o especificaciones concretas de la aplicación de las metodologías que se hubieren utilizado para la generación de información en el ámbito de su competencia, así como, implementar mecanismos para el control, conservación y resguardo de la información a su cargo, en colaboración con la Dirección General Adjunta de Coordinación de los Subsistemas Nacionales de Información, y
- XVII. Las facultades que expresamente le otorga a su Titular el artículo 13 de este Reglamento.

ARTICULO 37.- Las Direcciones Regionales del Instituto, estarán adscritas a la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, al frente de las mismas habrá un Director Regional, al cual corresponderá el ejercicio de las atribuciones siguientes:

...

- IX.** Suscribir los contratos de adquisiciones, arrendamientos y comodatos de bienes muebles e inmuebles, servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y sus modificaciones, que celebre y otorgue el Instituto en el ámbito de su jurisdicción territorial, y determinar sobre la suspensión, la terminación anticipada y la rescisión de los mismos, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos. Podrá delegar en las Coordinaciones Estatales la atribución de suscribir los contratos de arrendamientos y comodatos de bienes inmuebles, y sus modificaciones, que celebre y otorgue el Instituto en el ámbito de su jurisdicción territorial para la ejecución de operativos censales;

...

- XII.** Administrar los recursos humanos de su adscripción de acuerdo a la normatividad vigente. Podrá delegar en las Coordinaciones Estatales la atribución de suscribir y resguardar los nombramientos del personal eventual que se contrate para la ejecución de operativos censales y de encuestas;

...

ARTICULO 41.- Son atribuciones específicas de la Dirección General de Administración, las siguientes:

...

- XVIII.** Suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, servicios de cualquier naturaleza, obras públicas que celebre y otorgue el Instituto y sus modificaciones, así como los demás actos de administración que prevean las disposiciones legales y administrativas aplicables para el Instituto, que no hayan sido conferidas expresamente a otros servidores públicos del mismo;

...

ARTICULO 43.- Son atribuciones específicas de la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto, las siguientes:

...

- IV.** Comunicar a las Unidades Administrativas del Instituto, el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados;

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Atendiendo a las modificaciones realizadas, toda disposición que haga referencia a la Dirección General Adjunta de Estadísticas del Medio Ambiente y la Dirección General Adjunta de Recursos Naturales, se entenderá hecha a la Dirección General Adjunta de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

La presente publicación se instruyó en términos del Acuerdo No. 7a./III/2010, aprobado en la Séptima Sesión 2010 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 24 de agosto de dos mil diez.- Presidente, **Eduardo Sojo Garza Aldape**; Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra, José Antonio Mejía Guerra, Mario Palma Rojo y María del Rocío Ruiz Chávez.**- Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., a 25 de agosto de 2010.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 312076)